

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 306-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 030-2023-UNJ-GC-JLTP, de fecha 3 de julio de 2023, Oficio N° 225-2023-UNJ-P/OGC, de fecha 12 de junio de 2023, Oficio N° 374-2023-SG-UNJ, de fecha 26 de junio de 2023, Oficio N° 263-2023-UNJ-P/OGC, de fecha 04 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 295-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de julio de 2023, se encarga el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque -Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 06 y viernes 07 de julio de 2023, por motivos de participar el día viernes 07 de julio (10.00 a.m.) en una sesión de trabajo presencial "SERVIR – UNIVERSIDADES PUBLICAS", sito en las instalaciones del Servir, sito en Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Jesús María – Lima, Presidenta de Servir Ana Pari, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

De conformidad con el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que "La Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad (...);"

Con, Informe N° 030/2023-UNJ-GC-JLTP, de fecha 03 de julio de 2023, el Responsable de Conducir y Supervisar el Proceso de auto estudio de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite al Jefe de la Oficina de Calidad, el Plan de Trabajo del Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental con el SINEACE, en atención a lo solicitado por el Secretario General mediante Oficio N° 374-2023-SG-UNJ;

Con, Oficio N° 263-2023-UNJ-P/OGC, de fecha 04 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a Secretaria General el Plan de Trabajo del Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental con el SINEACE, a fin de ser debatido en Sesión de Comisión Organizadora;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 306-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2023

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 05 de julio de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, el Plan de Trabajo del Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de esta Casa Superior de Estudios, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Plan de Trabajo del Proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, y en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas y Académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
Presidente (e)



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA FORESTAL Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



AÑO – 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

	Presidente de Comisión Organizadora:
	Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
	Vicepresidente Académico
	Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
	Vicepresidente de Investigación
	Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
Unidad -Área	Jefe de la Oficina de gestión de la calidad
	Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano
	Responsable de conducir y supervisar el proceso de auto estudio de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
	Judith Lisbeth Taboada Pérez





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



INDICE

	Pág.
INDICE.....	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
I. INTRODUCCIÓN	5
II. MARCO LEGAL	6
III. OBJETIVOS	8
3.1. Objetivo General.....	8
3.2. Objetivos Específicos.....	8
IV. ACTIVIDADES PRIORIZADAS.....	9
4.1. Sensibilización realización del proceso de autoevaluación estipulado por el SINEACE a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.....	9
4.2. Procedimiento de evaluación externa y acreditación.....	12
V. METAS/LOGROS.....	20
5.1. Sensibilización realización del proceso de autoevaluación estipulado por el SINEACE a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.....	20
5.2. Procedimiento de evaluación externa y acreditación.....	20
VI. RESPONSABLES	20
VII. CRONOGRAMA	21
VIII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	24





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla 1 <i>Procedimiento de la etapa previa al proceso de autoevaluación y de acreditación.</i>	
.....	9
Tabla 2 <i>Procedimiento de la etapa de evaluación externa y acreditación</i>	12
Tabla 3 <i>Cronograma de actividades</i>	21
Tabla 4 <i>Talleres a desarrollar</i>	24





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día la Calidad de la Educación Peruana es un asunto de primer orden que compromete directamente a las Instituciones Educativas, entre ellos a las universidades. Por lo tanto, no solo tenemos que hablar de la Calidad en la Universidad, Se tiene que presentar, también, una evidencia objetiva de su nivel y cumplimiento. En este contexto es que todas las universidades deben contar con la acreditación de sus programas de estudios; si bien es cierto la acreditación aún es considerada opcional, se debe poner auge en este tema de gran envergadura ya que repercute sobre el perfil profesional de los egresados.

La acreditación es el reconocimiento público y temporal a la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa. Tal como lo señala la Ley 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa”, donde el SINEACE es la institución encargada de este proceso, realizándolo con rigurosidad técnica, objetividad y transparencia.

Bajo este contexto de la mejora continua es que la Universidad Nacional de Jaén liderada por la comisión organizadora tiene a bien realizar la acreditación de las diversas escuelas profesionales; en este sentido el programa de Ingeniería Forestal y Ambiental desarrollará el proceso de acreditación con el SINEACE, el mismo que contempla cuatro etapas: proceso de información y sensibilización, autoevaluación, evaluación externa y acreditación; con el objetivo de que los programas de estudios evidencien una educación de calidad cumpliendo los más altos estándares.

Teniendo como referencia lo antes mencionado la Oficina de Gestión de la Calidad conjuntamente con el comité de acreditación y licenciamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental desarrollarán una serie de actividades en el marco de la acreditación de la escuela en mención, las mismas que se detallan líneas abajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N.º 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 011-2012-ED.
- Ley 30220: Ley Universitaria
- Ley N.º 29304-2008 – Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- Resolución Viceministerial N.º 011-2022-MINEDU que reconfirma la comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén
- Resolución del Consejo Directivo N.º 002-2018-SUNEDU/CD que aprueba el Licenciamiento Institucional de la UNJ
- Resolución del Consejo Directivo N.º 091-2021-SUNEDU-CD que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

Resolución de Consejo Directivo N.º 007-2015-SUNEDU/CD: Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva

- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 304-2020-CO-UNJ
- Resolución N.º 002-2021-CO-UNJ que aprueba el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Jaén (MODUNJ.21)
- Ley 28740 – Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 018-2007-ED.
- Resolución Ministerial N.º 396-2014-MINEDU, que constituye el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 000111-2022-SINEACE/CDAH. Aprueba el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica
- Resolución de Presidencia N.º 000071-2022-SINEACE/P. Aprueba los Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



programas de estudios de educación superior universitaria, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 000175-2016-SINEACE/CDAH-P.

- Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, publicado el 15 de mayo 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó la calificación del SINEACE como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación.
- Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021- SINEACE/CDAH, del 22 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para la Autoevaluación, Evaluación Externa y Procedimiento de Acreditación de Programas e Instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva (en adelante, el Reglamento de acreditación), cuyo objeto es regular las actividades de autoevaluación y evaluación externa, así como el procedimiento para acceder a la acreditación que otorga el SINEACE.

Mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación (MINEDU) aprobó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030, cuyo objetivo central es que los jóvenes cuenten con una formación integral para el desarrollo de sus potencialidades, contribuyendo así a la competitividad y el desarrollo sostenible del país.

- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.
- Resolución viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”
- Resolución viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que modifica el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Lograr la acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental por el SINEACE.

3.2. Objetivos Específicos

- Realizar los procesos de sensibilización estipulados por el SINEACE a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
 - Realizar el proceso de autoevaluación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, teniendo en referencia el modelo de calidad del SINEACE.
 - Realizar monitoreos y capacitación y asistencia técnica a los Comités de Calidad durante el periodo de Autoevaluación realizado por la DEA-SINEACE.
- Desarrollar el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



IV. ACTIVIDADES PRIORIZADAS

4.1. Sensibilización realización del proceso de autoevaluación estipulado por el SINEACE a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Se desarrollará la sensibilización a la comunidad universitaria del proceso de acreditación por parte del SINEACE. Así mismo, se desarrollará capacitaciones según lo estipulado por el SINEACE para lo concerniente al proceso de autoevaluación de la Escuela Profesional de IFA; por lo que se desarrollará los siguientes procesos correspondientes a la etapa de autoevaluación de la Escuela Profesional de IFA tabla 1.

Tabla 1

Procedimiento de la etapa previa al proceso de autoevaluación y de acreditación

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PLAZO
Entidad educativa solicitante (UNJ)	1. Informar decisión de inicio	1.1 Comunica formalmente el inicio de la etapa Previa al proceso de acreditación, con la presentación del expediente, el cual debe contener los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, suscrita por la autoridad máxima de la entidad educativa, informando el inicio del proceso de evaluación de la calidad educativa, requiriendo la inscripción del Comité de Calidad conformado y comprometiéndose a reportar su avance en el proceso de autoevaluación con una periodicidad no mayor a seis meses (DEA.F.02).	2 meses



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		b) Resolución o documento formal de conformación del Comité de Calidad correspondiente, precisando claramente el ámbito de acción del Comité de Calidad (institución, opción ocupacional, especialidad, programa de estudios). c) Documentos que sustenten la autorización de funcionamiento o el licenciamiento, según sea el caso, de la institución, opción ocupacional, especialidad o programa de estudios correspondiente.	
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	2. Revisar el expediente	2.1 Revisa que el expediente cumpla con los requisitos establecidos en 1.1. 2.2 En caso de existir observaciones, se devuelve el expediente a la institución educativa, para levantarlas y remitirlo nuevamente al SINEACE.	3 días hábiles
	3. Inscribir al Comité de Calidad de la institución educativa	3.1 Inscribe al Comité de Calidad de la institución educativa solicitante, asignando un código único de identificación (CUI). 3.2 La DEA correspondiente responde mediante oficio a la entidad solicitante indicando el CUI asignado.	1 día hábil
Entidad educativa solicitante (UNJ)	4. Iniciar el Proceso de autoevaluación y reportar el avance	4.1 El proceso de autoevaluación comprende desde la asignación del CUI hasta la presentación del Informe Final de Autoevaluación.	Periódico (6 meses)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		4.2 El primer reporte de autoevaluación debe ser enviado antes de los tres (3) meses, contados a partir del inicio del proceso. 4.3 Después del primer reporte, debe enviar un reporte del avance en el proceso de autoevaluación con una periodicidad no mayor de seis (6) meses.	
 Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	5. Monitorear, capacitar y sancionar	5.1 Durante el período de autoevaluación, la DEA correspondiente monitorea y brinda capacitación y asistencia técnica a los Comités de Calidad. 5.2 Suspende la vigencia del registro de la institución educativa si no cumple con presentar el reporte de avance en el plazo previsto, hasta que presente dicho reporte.	Periódico
	6. Informar estado de autoevaluación	6.1 Comunica a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC) los avances de la autoevaluación o la suspensión del registro, mediante la actualización de una base de datos.	Cada vez que ocurra un cambio
Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento (DEGC)	7. Publicar estado de autoevaluación	7.1 Publica los avances de la autoevaluación, nuevos registros y suspensión de registros en la base de datos del SINEACE.	Una vez al mes durante el proceso de autoevaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



4.2. Procedimiento de evaluación externa y acreditación

Una vez cumplido el procedimiento de autoevaluación se procede a la evaluación externa y acreditación donde se desarrollará las siguientes etapas TABLA 2:

Tabla 2

Procedimiento de la etapa de evaluación externa y acreditación

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	PLAZO
Entidad educativa solicitante (UNJ)	1. Solicitar evaluación externa	1.1 Presenta el expediente, en los plazos establecidos, que debe contener los siguientes documentos: a) Solicitud de inicio del proceso de evaluación externa (SINEACE. DEA. F.03). b) Informe Final de Autoevaluación: Un (1) juego impreso y en formato digital (SINEACE. DEA. F .04). c) Toda la documentación digitalizada que permita evidenciar el logro de los estándares. A criterio de la Comisión de Evaluación, los documentos originales podrán ser requeridos durante la visita.	Según el cronograma establecido anualmente
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	2. Verificar expediente	2.1. Verifica que el expediente contenga los documentos requeridos en 1.1. 2.2. En caso de existir observaciones al expediente, se remite a la entidad educativa, quien deberá levantar las observaciones	3 días hábiles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		2.3. En caso de existir observaciones que no pudieron ser levantadas, la DEA correspondiente desestima, comunica y archiva la solicitud.	
Entidad educativa solicitante (UNJ)	3. Levantar observaciones	3.1. La IE, recibidas las observaciones, procede a levantarlas y remitirlas a la DEA correspondiente.	10 días hábiles
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	4. Informar condiciones de La evaluación externa	4.1. En función de la complejidad de la entidad educativa solicitante, informa: a) Número de evaluadores externos (mínimo 3) que conformarán la Comisión de Evaluación Externa. b) Duración de la visita (mínimo 3 días).	3 días hábiles a más
Entidad educativa solicitante (UNJ)	5. Comunicar elección EEE o de ser el caso llevar el proceso de EEE (evaluación externa) por el mismo SINEACE	5.1. Comunica a la DEA correspondiente la elección de la Entidad Evaluadora Externa (EEE), autorizada y registrada por el SINEACE, incluyendo una declaración jurada de no existir conflicto de intereses.	Depende de la institución educativa y la normativa vigente
DEA (dirección de evaluación y acreditación)	6. Emitir autorización para iniciar Evaluación externa	6.1. Remite expediente a la EEE, adjuntando: a) El Informe de Autoevaluación. b) Designación del secretario técnico. c) Relación de evaluadores externos pre seleccionados para este proceso. Si la DEA identifica que no existen evaluadores externos registrados que aseguren una adecuada evaluación externa	3 días hábiles a más





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		(ya sea porque los evaluadores presentan conflictos de interés, no son de la especialidad requerida o no cuentan con la experiencia adecuada), excepcionalmente puede habilitarse como evaluador externo a personas que no estén registradas, con cargo a regularizar su registro en la siguiente convocatoria de evaluadores externos. En caso de no contar con evaluadores externos disponibles para la fecha de la visita de verificación, se postergará la visita de verificación hasta contar con el número de evaluadores externos disponibles de acuerdo a lo indicado en 4.1. d) Duración de la visita (mínimo 3 días). e) Fecha de visita de verificación	
EEE (entidad evaluadora externa)	7. Conformar Comisión de Evaluación Externa	7.1. Conformar la Comisión de Evaluación, integrada por al menos tres evaluadores y un secretario técnico, representante del SINEACE. Uno de los evaluadores externos será designado como presidente de la Comisión. 7.2. Informa a la institución educativa y a la DEA correspondiente la conformación de la Comisión de Evaluación Externa	5 días hábiles
Entidad educativa solicitante (UNJ)	8. Verificar conflicto de intereses	8.1. En caso de que exista conflicto de intereses, la entidad educativa deberá comunicarlo	3 días hábiles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		[De corroborarse dicha situación, la DEA remitirá a la EEE información de otro(s) evaluador(es) preseleccionados y se retomarán las actividades 7.1 y 7.2].	
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	9. Conformar Comisión de Consistencia	9.1. Conformar la Comisión de Consistencia de acuerdo con la complejidad de la evaluación; esta está integrada por al menos tres (3) miembros de la lista aprobada por el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE y es presidida por el director de la DEA correspondiente.	3 días hábiles
Comisión de Evaluación Externa	10. Revisar el Informe de Autoevaluación	10.1. Cada miembro de la Comisión de Evaluación Revisa el Informe de Autoevaluación y completa los formatos de revisión del Informe de Autoevaluación y de Verificación de Estándares.	15 días hábiles
	11. Elaborar Plan de Evaluación Externa	11.1. El presidente de la Comisión elabora el Plan de Evaluación Externa (SINEACE.DEA.F.07) teniendo en cuenta la duración indicada por la DEA. 11.2. Envía los formatos (SINEACE.DEA.F.05, SINEACE.DEA.F.06, SINEACE.DEA.F.07) a la DEA, para revisión	3 días hábiles
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	12. Aprobar Plan de Evaluación Externa	12.1. Da conformidad sobre la consistencia de la información proporcionada en los formatos. De existir observaciones, las comunica al presidente de la Comisión de Evaluación Externa, para su levantamiento. Retomar actividades 11.1 y 11.2.	3 días hábiles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



Comisión de Evaluación Externa	13. Realizar visita de verificación	13.1. Realiza la reunión de inicio con el titular de la entidad solicitante, o quien este designe en su representación, y con el Comité Calidad, para describir las acciones que se realizarán, así como aclarar dudas e inquietudes. 13.2. Visita las instalaciones, entrevista a una muestra de cada uno de los actores de la comunidad educativa, observa los procesos de la institución. De ser el caso, solicita y revisa documentos originales relacionados con el logro de estándares. 13.3. Revisa el progreso de la visita diariamente. 13.4. Realiza la reunión de cierre con el titular de la entidad solicitante, o quien este designe en su representación, y con el Comité de Calidad; se da lectura al Informe de Salida (SINEACE.DEA.F.09), indicando las fortalezas, oportunidades de mejora y, principalmente, la consistencia en el logro de los estándares, así como sus apreciaciones en torno a la evaluación realizada. En ningún caso se pronuncia sobre decisión de acreditación de la institución educativa. 13.5. Las reuniones de inicio y cierre deben ser formalizadas con actas suscritas por los participantes (SINEACE.DEA.F.08).
---------------------------------------	-------------------------------------	---





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



	14. Elaborar el Informe Preliminar	14.1. Presenta el Informe Preliminar, a la EEE y a la DEA correspondiente, indicando las fortalezas, oportunidades de mejora y la consistencia en el logro de los estándares. Además, se pronuncia sobre el logro de cada uno de los estándares de acuerdo con lo establecido en el modelo de acreditación (SINEACE.DEA.F.10).	5 días hábiles
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	15. Revisar y remitir el Informe Preliminar	15.1. Revisa el Informe Preliminar conjuntamente Con el presidente de la Comisión de Evaluación y realizan ajustes o precisiones, de ser el caso. 15.2. Autoriza a la EEE para que envíe el Informe Preliminar a la institución educativa.	5 días hábiles
Entidad educativa solicitante (UNJ)	16. Responder al Informe Preliminar	16.1. Emite respuesta con relación al Informe Preliminar, adjuntando información complementaria de ser necesaria.	Hasta 15 días hábiles
Comisión de Evaluación Externa	17. Elaborar el Informe Final	17.1. Elabora y envía el Informe Final de la evaluación externa a la EEE con la justificación correspondiente. Este proceso es responsabilidad del presidente de la Comisión (SINEACE.DEA.F.10).	5 días hábiles
Entidad Evaluadora Externa (EEE)	18. Informar a la DEA correspondiente	18.1. El organismo directivo remite a la DEA correspondiente la propuesta sobre la acreditación.	1 día hábil
Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA)	19. Preparar expediente técnico	19.1. Prepara expediente técnico que contiene el Informe de Autoevaluación, el Informe Final de la evaluación externa, la propuesta de acreditación de la EEE y el informe del secretario	2 días hábiles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		técnico de la Comisión de Evaluación.	
Comisión de Consistencia	20. Emitir recomendación de acreditación, de corresponder	20.1. Analiza el informe presentado por el miembro de la Comisión de Consistencia encargado de realizar el estudio del expediente. La Comisión de Consistencia puede solicitar a la institución educativa, información adicional e, inclusive, realizar verificación in situ; para complementar elementos de juicio que sustenten su informe técnico. 20.2. Emite un informe técnico con recomendación respecto de la acreditación de la entidad educativa. Este informe (SINEACE.DEA.F.10) puede contar con una de las siguientes sugerencias: • Que la acreditación se otorgue por 6 años, si hay sustento y evidencia de logro pleno para todos los estándares. • Que la acreditación se otorgue por 2 años, si hay sustento y evidencia de logro de todos los estándares, pero para al menos uno de ellos el sustento o la evidencia no corresponde al logro pleno. • Que se postergue la decisión de acreditación, si se evidencian condiciones para el logro de los estándares en un período menor a un año. • Que no se otorgue la acreditación, si hay sustento y evidencia de no logro en al menos un estándar.	10 días hábiles
Consejo Directivo Ad Hoc	21. Decidir sobre la acreditación	21.1. Toma conocimiento del proceso y resultados de la evaluación externa, presentados por la DEA correspondiente. 21.2. Analiza, delibera y adopta acuerdo sobre la acreditación.	De acuerdo con la agenda del Consejo Directivo Ad Hoc





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



		21.3. En caso de postergar la decisión, indicará en qué parte del proceso se retomará la evaluación externa.	
	22. Otorgar o denegar la acreditación	22.1. Concede la acreditación, de ser el caso, y dispone su oficialización por el tiempo acordado.	
Secretaría Técnica	23. Informar resultados de la acreditación a institución educativa	23.1. Notifica la decisión del Consejo Directivo Ad Hoc a la institución educativa, adjuntando la resolución correspondiente y copia del Informe Final de Evaluación Externa. 23.2. Encarga la publicación de la resolución de acreditación en los casos en que se otorgue la acreditación.	3 días hábiles





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



V. METAS/LOGROS

5.1. Sensibilización realización del proceso de autoevaluación estipulado por el SINEACE a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental

- Se sensibilizará y capacitará sobre el proceso de acreditación del SINEACE.
- Cumplimiento del 100% de los Estándares establecidos por SINEACE.
- 02 informes de avance del proceso de autoevaluación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
- 01 informe del cumplimiento de los Estándares de Autoevaluación estipulado por SINEACE aprobado con fines de acreditación de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
- 05 talleres de sensibilización realizado a los miembros de la escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental sobre los resultados en el proceso de Autoevaluación.

5.2. Procedimiento de evaluación externa y acreditación

- Cumplimiento de lo requerido por el SINEACE para cada estándar
- Aprobación de acreditación por 6 años a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

VI. RESPONSABLES

- Comisión Organizadora
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Encargada de autoevaluación con fines de acreditación de la Escuela Profesional de IFA: Ing. Judith Lisbeth Taboada Pérez.
- Comité de calidad.
- Director de escuela y departamento de IFA..



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



VII. CRONOGRAMA

Tabla 3

Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	AÑO 2023						AÑO 2024											
	Jul	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	Jul	A	S	O	N	D
Comunicar formalmente el inicio de la etapa autoevaluación con fines de acreditación de la Escuela Profesional de IFA																		
Sensibilizar a la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de IFA																		
Procedimiento de la etapa previa al proceso de autoevaluación y acreditación:																		
• Informar decisión de inicio (UNJ) • Revisar el expediente por parte de la DEA • Inscribir al Comité de Calidad de la institución educativa (UNJ) • Inicio del proceso de autoevaluación y reportar el avance (UNJ) • Monitorear, capacitar e informar el estado de autoevaluación (DEA) • Publicación del estado de Autoevaluación por la (DEGC).																		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



ACTIVIDADES	AÑO 2023						AÑO 2024											
	Jul	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	Jul	A	S	O	N	D
Proceso de autoevaluación: • Asignación del CUI. • Primer reporte de Autoevaluación (3meses) • Reporte del avance del proceso de autoevaluación (seis (6) meses).																		
Procedimiento de evaluación externa y acreditación: • Solicitud de inicio del proceso de evaluación externa. • Informe Final de Autoevaluación: Un (1) juego impreso y en formato digital. • Verificar expediente por parte de la DEA. • Levantar observaciones. • Informar condiciones de La evaluación externa (DEA) • Comunicar elección EEE. • Autorización para evaluación externa (DEA) • Conformación de comisión evaluadora externa. • Conformación de comisión de consistencia (DEA) • Revisión del Informe de Autoevaluación (CEE)																		





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



ACTIVIDADES	AÑO 2023							AÑO 2024											
	Jul	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	Jul	A	S	O	N	D	
Procedimiento de evaluación externa y acreditación: • Elaboración del Plan de evaluación externa (CEE) • Aprobación del plan de evaluación externa (DEA) • Visita de verificación (CEE) • Elaboración del informe preliminar (CEE) • Revisión del informe preliminar (DEA) • Respuesta al informe preliminar (UNJ) • Elaboración de informe final (CEE) • Informe a la DEA (EEE) • Elaboración del informe preliminar • Decisión sobre acreditación (Consejo directivo Ad Hoc). • Otorgar o denegar la acreditación (Consejo directivo Ad Hoc). • Informar sobre los resultados de acreditación de la I.E. (Secretaría técnica)																			
Sostenibilidad de la Acreditación (Seguimiento de la mejora continua)																			



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd
OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



VIII. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Tabla 4

Talleres a desarrollar

SEMINARIO TALLER	ENCARGADO	MONTO S/
Taller 1. Sensibilización a los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental sobre el proceso de Autoevaluación con fines de acreditación en base cumplimiento de estándares propuestos por SINEACE para acreditación de programas de estudio.	Oficina de Gestión de la Calidad	2, 000
Taller 2. Capacitación a docentes, comité de calidad y administrativos sobre el modelo de acreditación SINEACE	SINEACE-DEA	
Taller 3. Dar conocimiento del avance del Proceso de Autoevaluación con fines de acreditación del programa de Ingeniería Forestal y Ambiental.	Oficina de Gestión de la Calidad Comité de calidad	2, 000
Taller 4. Talleres de socialización de cumplimiento de los Estándares del SINEACE.	Oficina de Gestión de la Calidad Comité de calidad	2, 000
Taller 5. Talleres de socialización de la evaluación externa por parte del SINEACE o EEE.	Oficina de Gestión de la Calidad Comité de calidad	2, 000
	Total:	8, 000

NOTA: Los montos que aparecen en el Presupuesto y Financiamiento, son valores referenciales, las cuales van a ser detallados en el plan operativo y cuadro de necesidades del presente año